

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DE NEVADA

DECLARACIÓN DE LA MARIHUANA MEDICINAL
Cultivador, productor y dispensario

N.º de TID: -

Para uso exclusivo del Departamento

ENVÍE EL ORIGINAL POR CORREO POSTAL A: NEVADA DEPARTMENT OF TAXATION
3850 ARROWHEAD DRIVE
CARSON CITY, NV 89706

Declaración para el mes que finaliza

Vencimiento a más tardar el

Fecha de pago

SI EL MATASELLOS ES POSTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO, SE APLICARÁN MULTAS E INTERESES. Si el nombre del negocio o la dirección de la empresa han cambiado, póngase en contacto con el Centro de atención telefónica en el (866) 962-3707 lo antes posible para actualizar su cuenta con el Departamento.

INSTALACIONES DE CULTIVO

1. VENTAS TOTALES REALIZADAS ESTE PERIODO

PLANTA DE PRODUCCIÓN

2. VENTAS TOTALES REALIZADAS ESTE PERIODO

DISPENSARIO DE MARIHUANA MEDICINAL

3. VENTAS TOTALES REALIZADAS ESTE PERIODO

4. TOTAL DE VENTAS COMBINADAS REALIZADAS ESTE PERÍODO: (Línea 1 + Línea 2 + Línea 3)

5. TOTAL IMPUESTO CALCULADO [Línea 4 x 2% (0.02)].5.

6. CRÉDITOS (Pagos en exceso determinados por el Departamento).6.

7. IMPUESTO NETO DEVENGADO (línea 5 menos línea 6)7.

8. MULTA EN CASO DE RETRASO (Consulte las instrucciones)

9. INTERESES POR DEMORA (Consulte las instrucciones)

10. DEUDAS ANTERIORES (Pasivos pendientes determinados por el Departamento)

11. IMPORTE TOTAL A PAGAR (Línea 7+ Línea 8 + Línea 9 + Línea 10)

12. IMPORTE PAGADO

1.

2.

3.

4.

8.

9.

10.

11.

12.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE HE EXAMINADO LA PRESENTE DECLARACIÓN, INCLUIDOS LOS ANEXOS Y DECLARACIONES QUE LA ACOMPAÑAN, Y QUE, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, ES UNA DECLARACIÓN VERAZ, CORRECTA Y COMPLETA. LA DECLARACIÓN DEBE ESTAR FIRMADA.

INTRODUZCA EL NOMBRE DE LA PERSONA
QUE FIRMA LA DECLARACIÓN

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O AGENTE AUTORIZADO

TÍTULO

NÚMERO DE TELÉFONO (CON CÓDIGO DE ÁREA)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL FEDERAL (EIN O SSN)

FECH

A

HAGA CHEQUES PAGADEROS AL
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS
DE NEVADA

DEBE PRESENTARSE UNA
DECLARACIÓN AUNQUE NO EXISTA
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

IMPRIMIR

Departamento de Impuestos de Nevada
DECLARACIÓN DE LA MARIHUANA MEDICINAL

Definiciones:

Las siguientes definiciones se utilizarán para determinar la clasificación de la instalación en relación con el pago del Impuesto sobre la Marihuana Medicinal.

Precio de venta: Se entiende por “precio de venta” el importe total por el que se vende la marihuana medicinal, valorado en dinero, ya sea que se reciba en dinero o de otro modo, sin deducción alguna por:

- 1. El costo del vendedor de la marihuana medicinal vendida
- 2. El costo de los materiales utilizados, el costo de la mano de obra o de los servicios, los intereses, las pérdidas, todos los gastos de transporte del vendedor y cualquier otro gasto incurrido por el vendedor
- 3. Cualquier importe por el que el vendedor conceda un crédito al comprador.
- 4. Cualquier gasto del vendedor por los servicios necesarios para completar la venta
- 5. El precio de venta no incluye el importe de la obligación del vendedor por el impuesto especial sobre la marihuana medicinal

Instalación de cultivo: Una “Instalación de cultivo”, tal como se define en NRS 453A.056 se refiere a una empresa que:

- 1. Está registrada en la División de Salud Pública y del Comportamiento del Departamento de Salud y Servicios Humanos de conformidad con NRS 453A.322; y,
- 2. Adquiere, posee, *cultiva*, entrega, transfiere, transporta, suministra o vende marihuana y suministros relacionados con:
 - a. Dispensarios de marihuana medicinal
 - b. Instalaciones para la producción de productos comestibles de marihuana o productos con infusión de marihuana u;
 - c. Otras instalaciones de cultivo

Instalación de producción (Instalación para la producción de productos comestibles de marihuana o productos de infusión de marihuana): según se define en

NRS 453A.105: significa una empresa que:

- 1. Está registrada en la División de Salud Pública y del Comportamiento del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nevada de conformidad con NRS 453A.322 y
- 2. Adquiere, posee, fabrica, entrega, transfiere, transporta, suministra o vende productos comestibles de marihuana o productos de infusión de marihuana a los dispensarios de marihuana medicinal

Dispensario de Marihuana Medicinal: Un “Dispensario de Marihuana Medicinal”, como se define en NRS 453A.115 significa una empresa que:

- 1. Está registrada en la División de Salud Pública y del Comportamiento del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nevada de conformidad con NRS 453.322 y
- 2. Adquiere, posee, entrega, transfiere, transporta, suministra, vende o dispensa marihuana, marihuana comestible y productos con infusión de marihuana, así como suministros y materiales educativos relacionados al titular de una tarjeta de identificación de registro válida.

Una “Instalación de Cultivo” puede vender a otra Instalación de Cultivo, Instalación de Producción o a un Dispensario de Marihuana Medicinal. Se impone un impuesto especial sobre cada venta al por mayor de marihuana en este Estado realizada por la Instalación de Cultivo a razón del 2 por ciento del precio de venta. El impuesto especial que grava esas ventas particulares es obligación de la Instalación de Cultivo.

Una “Instalación de producción” puede producir y vender marihuana comestible o productos con infusión de marihuana únicamente a un “Dispensario de marihuana medicinal”. Se impone un impuesto especial sobre cada venta al por mayor de dichos productos en este Estado a razón del 2 por ciento del precio de venta. El impuesto especial que grava esas ventas particulares es obligación de la Instalación de Producción.

Un “Dispensario de marihuana medicinal” puede vender o dispensar marihuana, productos comestibles de marihuana o productos con infusión de marihuana al titular de una tarjeta de identificación de registro válida. Se aplica un impuesto especial sobre el precio de venta al por menor a razón del 2 por ciento del precio de venta para esos productos. El impuesto especial que grava esas ventas particulares es obligación del Dispensario de Marihuana Medicinal.

Sanciones e intereses. Si esta declaración no se envía o no se sella, y los impuestos no se pagan en o antes de la fecha de vencimiento que figura en el anverso de esta declaración, el importe de la sanción adeudada se basa en el número de días de retraso en el pago según NAC 360.395 (consulte la tabla a continuación). El importe máximo de la sanción es del 10%. Determine el número de días de retraso en el pago y multiplique el impuesto neto adeudado (Línea 5) por el tipo correspondiente, según la tabla siguiente. El resultado es el importe de la sanción que debe ingresarse. Por ejemplo, los impuestos vencían el 31 de enero, pero no se pagaron hasta el 15 de febrero. El número de días de retraso es 15, por lo que la sanción es del 4%. Para calcular los intereses por cada mes de retraso, multiplique la Línea 5 por 0.75% (o 0.0075). Los importes de la sanción y los intereses se calculan automáticamente si cumplimenta este formulario en línea.

Número de días de retraso	Porcentaje de sanción	Multiplicar por:
1-10	2%	0.02
11-15	4%	0.04
16-20	6%	0.06
21-30	8%	0.08
31 +	10%	0.10